

ENCUENTRO DE ALCALDES

RENDICIÓN DE

CUENTAS

11 de diciembre de 2008.



INDICE

- INTRODUCCION
- IMPORTANCIA DE LA RENDICION
- LA RENDICION DE CUENTAS
- PROCEDIMIENTOS DE LA RENDICION DE CUENTAS
- OPORTUNIDAD
- RESPONSABILIDADES Y SANCIONES
- SITUACIONES RECURRENTE
 - Casos Prácticos
 - Jurisprudencia



IMPORTANCIA DE LA RENDICION DE CUENTAS

- Constitución Política (art. 98°)
Fiscalizar el ingreso y la inversión de los fondos, de las municipalidades y de los demás organismos y servicios que determine las leyes.
- Ley 10.336, Orgánica de la Contraloría General de la República (Art. 1°) y el Decreto Ley 1.263 de 1975, sobre Administración Financiera del Estado (art. 51° y 52°).



IMPORTANCIA DE LA RENDICION DE CUENTAS

- Ley 10.336 (art. 85°)

Todo funcionario, persona o entidad que reciba, custodie, administre o pague fondos públicos rendirá a la CGR las cuentas comprobadas de su manejo en la forma y plazos que determina la ley.



IMPORTANCIA DE LA RENDICION DE CUENTAS

- DL 1.263/75 (art. 54°)

Corresponderá a la Contraloría General el examen y juzgamiento de las cuentas de los organismos del sector público, de acuerdo con las normas contenidas en su Ley Orgánica.



IMPORTANCIA DE LA RENDICION DE CUENTAS

PRINCIPIOS DE EFICIENCIA, EFICACIA Y TRANSPARENCIA

La CGR debe cautelar y fiscalizar la correcta administración de los recursos del Estado con estricta observancia de los principios que rigen a la Administración del Estado indicados en el art.3° de la Ley 18.575,(Texto refundido, coordinado y sistematizado fijado por el DFL 1(ley 19.653, de la Probidad Administrativa), de la Secretaría General de la Presidencia).



IMPORTANCIA DE LA RENDICION DE CUENTAS

PRINCIPIO DE PROBIDAD ADMINISTRATIVA

Este principio consiste en observar una conducta funcionaria intachable y un desempeño honesto y leal de la función o cargo, con **preeminencia del interés general sobre el particular**, el que se expresa entre otros en la integridad ética y profesional de la administración de los recursos públicos que se gestionan (art. 52° ley 18.575)



IMPORTANCIA DE LA RENDICION DE CUENTAS

CONCLUSION

La importancia de la rendición de cuentas se funda en los deberes de eficiencia y eficacia en la utilización de los recursos públicos y, por ende, en la necesaria transparencia en los actos que disponen su uso, atendida las normas sobre probidad administrativa.



LA RENDICIÓN DE CUENTAS

CONCEPTO

Instrumento a través del cual las personas encargadas de la administración de los recursos del Estado informan documentadamente acerca de la forma como se ha llevado a cabo el manejo de los ingresos y gastos públicos.



LA RENDICIÓN DE CUENTAS

OBJETIVOS

- Dar a conocer la recepción de los fondos públicos, su custodia, administración y pago de los gastos efectuados.



NORMAS DE PROCEDIMIENTOS QUE RIGEN LA RENDICION DE CUENTAS (RES. 759 DE 2003, CGR)

ALCANCE

- Deberá comprender la totalidad de las operaciones que se efectúen.



LA RENDICION DE CUENTAS

ATRIBUTOS

Legalidad



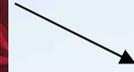
Documentación de respaldo



Acreditación.



Proporcionalidad



NORMAS DE PROCEDIMIENTOS QUE RIGEN LA RENDICION DE CUENTAS (RES. 759 DE 2003, CGR)



EXPEDIENTE DE RENDICION

- Deberá estar constituido por comprobantes de ingreso, egreso y traspaso, acompañados de la documentación en que se fundamentan, los que constituyen el reflejo de las transacciones realizadas en el desarrollo de su gestión en dicho período, que se deriven de sus sistemas de información.



NORMAS DE PROCEDIMIENTOS QUE RIGEN LA RENDICION DE CUENTAS (RES. 759 DE 2003, CGR)

SOPORTE DE LA DOCUMENTACION DE LA RENDICION

Deberá contener documentación **auténtica**:

- **Soporte papel:** se considerará auténtico sólo el documento original y, excepcionalmente, copia o fotocopia autenticada por el ministro de fé o el funcionario correspondiente (art. 95° de la Ley 10.336 y art. 55° del DL 1.263, de 1975 y Dictamen 2.984/2007).

Se exceptúa la documentación original en el caso que una ley exprese lo contrario como sucede con las boletas de compraventa, situación regulada por el DL 825/74,(Dictamen 27.663/2008).



NORMAS DE PROCEDIMIENTOS QUE RIGEN LA RENDICION DE CUENTAS (RES. 759 DE 2003, CGR)

SOPORTE DE LA DOCUMENTACION DE LA RENDICION

Deberá contener documentación **auténtica**:

Soporte electrónico: se considerarán auténticos aquellos en formato digital que cuenten con niveles de resguardo y seguridad que garanticen la autenticidad, integridad y disponibilidad de la información (Ley 19.799).



NORMAS DE PROCEDIMIENTOS QUE RIGEN LA RENDICION DE CUENTAS (RES. 759 DE 2003, CGR)

DISPONIBILIDAD DE LAS RENDICIONES

- Deberán conformarse y mantenerse a disposición de la CGR., en la sede central de la Municipalidad respectiva.

*Respecto a la documentación tributaria de las organizaciones intermedias, obligadas a rendir cuentas, podrán presentar en la rendición de cuentas copias autenticadas por el S.I.I. (Dictamen 15.640/2007)



NORMAS DE PROCEDIMIENTOS QUE RIGEN LA RENDICION DE CUENTAS (RES. 759 DE 2003, CGR)

DISPONIBILIDAD DE LAS RENDICIONES

- Los Servicios mantendrán la obligación de rendir cuentas a la CGR, debiendo adoptar los resguardos que garanticen un completo examen debidamente documentado de las cuentas.



NORMAS DE PROCEDIMIENTOS QUE RIGEN LA RENDICION DE CUENTAS (RES. 759 DE 2003, CGR)

FONDOS ENTREGADOS A TERCEROS

- **REMESAS ENTRE UNIDADES OPERATIVAS**
La rendición será examinada en la sede de la Unidad receptora de los fondos.



NORMAS DE PROCEDIMIENTOS QUE RIGEN LA RENDICION DE CUENTAS (RES. 759 DE 2003, CGR)

FONDOS ENTREGADOS A TERCEROS

TRANSFERENCIAS AL SECTOR PRIVADO

Transferencias efectuadas a personas o instituciones del sector privado, estén obligadas o no a rendir cuenta a la CGR, y efectuadas en conformidad a la ley.

La rendición de cuentas será examinada en la Unidad Operativa otorgante de los fondos públicos. (Res. 161/23.02.2007, deroga el N°6 de la Res.759/2003).



NORMAS DE PROCEDIMIENTOS QUE RIGEN LA RENDICION DE CUENTAS (RES. 759 DE 2003, CGR)

TRANSFERENCIAS AL SECTOR PRIVADO

Responsabilidad de las Unidades Operativas

- Exigir rendición de cuentas de los fondos entregados a las personas o instituciones del sector privado.
- Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los fondos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.
- Mantener a disposición de la CGR los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las señaladas transferencias.



NORMAS DE PROCEDIMIENTOS QUE RIGEN LA RENDICION DE CUENTAS (RES. 759 DE 2003, CGR)

OPORTUNIDAD DE LA RENDICION DE CUENTAS



- Deberán prepararse mensualmente dentro de los 5 días hábiles siguientes al mes que corresponda.
- Las Municipalidades NO entregarán nuevos fondos a rendir, mientras no se hayan rendido los fondos anteriores.



RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

RESPONSABILIDADES

Los Alcaldes y Jefes de las Unidades Operativas serán directamente **responsables** de:

- La correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos en su unidad.
- La oportuna rendición de cuentas

*En caso de no presentar el estado de la cuenta de los valores que tenga a su cargo debidamente documentado, a requerimiento de la CGR, se presumirá que ha cometido sustracción de dichos valores, (Inciso 2°, art. 85°, Ley 10.336).



RESPONSABILIDADES Y SANCIONES



SANCIONES

- La falta de oportunidad implica la sanción de suspensión sin goce de sueldo hasta que se dé cumplimiento a la referida obligación.
- La no presentación de la Rendición de Cuentas podrá dar origen a responsabilidad administrativa, civil y penal.

Base Legal:

- Arts. 89°, Ley 10.336; y 60° Decreto Ley 1263/75
- Arts. 60° y siguientes, Ley 10.336 (Responsabilidad Administrativa y Civil,)
- Art. 85 Inciso 2, Ley 10.336
- Arts. 53 y 54 Decreto Ley 1263/75
- Art. 5 Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases
- Art. 54 Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- Arts. 118 y siguientes Ley 18.883 Estatuto Administrativo Municipal.



OBSERVACIONES RECURRENTE

- Falta de documentación respaldatoria.
- Carencia documentación original.
- Gastos sin la debida especificación.
- Omisión de firmas de personas competentes.
- Presentación extemporánea del expediente de rendición.
- Documentación de respaldo que no corresponde al período de revisión.
- Documentación improcedente.
- Documentación adulterada.
- Falta de acreditación de la operación.



FIN

